

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

LISTADO de entidades federativas que incumplieron con las obligaciones previstas en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Ingresos.- Unidad de Coordinación con Entidades Federativas.

JOSÉ MANUEL LOTFE SOTO, Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, con fundamento en el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y el numeral 9 del Acuerdo 02/2014 por el que se expiden los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, se emite el siguiente

LISTADO DE ENTIDADES FEDERATIVAS QUE INCUMPLIERON CON LAS OBLIGACIONES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 6o. DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL

1. Las entidades federativas que incumplieron con la obligación prevista en el numeral 5, fracción II, inciso a) de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de febrero de 2014, referente a publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la Entidad Federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio en los términos a que se refiere el citado numeral, son:

Entidades que incumplieron con la obligación de publicar, mediante Acuerdo, en el órgano de difusión oficial del gobierno de la entidad federativa, así como a través de su página oficial de Internet, a más tardar el día 15 del mes siguiente a aquel en que se termine el trimestre que corresponda informar, los montos de cada uno de los conceptos de las participaciones federales que se entregaron a cada municipio	
Publicaciones trimestrales en el órgano de difusión oficial	Entidad Federativa
Primer Trimestre 2018	Zacatecas
Segundo Trimestre 2018	San Luis Potosí Querétaro

El listado que antecede deriva de la revisión de la información de participaciones federales publicada y de los reportes enviados por las entidades federativas a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas y se presentan con corte al 22 de agosto de 2018.

Atentamente.

Ciudad de México, a 22 de agosto de 2018.- El Titular de la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, **José Manuel Lotfe Soto**.- Rúbrica.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “Capilla San Juan Bosco”.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

DECLARATORIA por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado “CAPILLA SAN JUAN BOSCO”.

Localizada en:

Domicilio: Ranchería la Laja de Gómez

Municipio: Tototlán

Estado: Jalisco

ALAN DANIEL CRUZ PORCHINI, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, con fundamento en los Artículos 27, fracción II y Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, 2°, 3°, 4°, 24, 25 y 26, de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la fracción II del Artículo 27 Constitucional; Artículo 3°, fracción VI, 28, fracción IV, 29, fracción III, 79, fracción II, 83, fracción IV de la Ley General de Bienes Nacionales;

Artículo Cuarto Transitorio de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público; artículo 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 2 apartado D) fracción VI y 6º fracción XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; artículos 1º, 11 fracciones I, XV y XVIII del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

CONSIDERANDO

1. Que el inmueble denominado “Capilla San Juan Bosco”, ubicado en Ranchería La Laja de Gómez, Municipio de Tototlán, Estado de Jalisco, con superficie total de 344.01 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al Norte, en 30.00 metros con calle sin nombre; al Sur, en 27.00 metros con propiedad privada; al Oriente, en 11.20 metros con propiedad privada; al Poniente, en 14.00 metros con calle sin nombre, el cual es de los comprendidos por el Artículo Decimoséptimo Transitorio de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, habiendo sido dado de alta ante la Secretaría de Gobernación como un inmueble considerado propiedad de la Nación; de conformidad con las constancias que obran en el expediente integrado ante la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, adscrita al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
2. Que el expediente de referencia se integró conforme a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, conteniendo los siguientes documentos:
 - a) El Informe donde consta la descripción del inmueble a nacionalizar que en su parte conducente dice: “cimentación: piedra braza; estructuras: muros de carga, dadas y castillos; muros: ladrillo de lama; techos: bóveda de pañuelo sobre vigas de acero; azoteas: ladrillo de barro, pretilas, zavaletas e impermeabilizante; bardas: ladrillo de lama; aplanados: apalillados de mezcla; plafones: tirol; lambrines: azulejo; pisos: cerámica; pintura: vinílica y esmalte.”;
 - b) El Plano proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria, señala que el inmueble tiene una superficie total de 344.01 m², con un área cubierta de 146.64 m², y un área descubierta de 197.37 m²;
 - c) El avalúo estimativo proporcionado por la Asociación Religiosa usuaria;
 - d) El Inventario de bienes muebles elaborado por la Diócesis de San Juan de los Lagos, A.R.;
 - e) La notificación a los colindantes del inmueble, efectuada mediante publicación en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de marzo de 2018 tal como lo establece la fracción II del artículo 26 de la Ley de Nacionalización de Bienes, Reglamentaria de la Fracción II del Artículo 27 Constitucional, y una vez transcurrido el plazo establecido, no se presentó oposición de parte legítima interesada, por lo que se llevó a cabo el presente procedimiento de formalización de la nacionalización;
 - f) El Certificado de No Inscripción de fecha 23 de mayo de 2013, expedido por el Jefe de la Unidad Departamental del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, con sede en la ciudad de Atotonilco El Alto, Jalisco;
 - g) Constancia emitida por la Subdirección de Sistematización y Certificaciones, adscrita a la Dirección General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación de fecha 09 de noviembre de 2012.
3. Que habiéndose cumplido los requisitos conforme a la normatividad aplicable, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO: Se declara la formalización de la Nacionalización del inmueble denominado “Capilla San Juan Bosco”, ubicado en Ranchería La Laja de Gómez, Municipio de Tototlán, Estado de Jalisco, con la superficie descrita en el considerando 1 de la presente Declaratoria, por ser de los comprendidos conforme a los preceptos constitucionales citados y por haberse satisfecho todos y cada uno de los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

SEGUNDO: Publíquese la presente Declaratoria en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO: Inscribáse esta Declaratoria en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad de la entidad que corresponda.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Declaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo, No Reelección

Ciudad de México, a 30 de julio de 2018.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Alan Daniel Cruz Porchini**.- Rúbrica.